**Convocatoria de aportes**

**Informe del Experto Independiente sobre protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género**

***Tema: Libertad de religión o creencias y protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género***

**CONVOCATORIA DE ENTRADAS**

**Fecha límite: 15 de enero de 2023**

1. ¿Cuáles son los puntos de tensión reales o percibidos (si los hay) entre el derecho a manifestar la libertad de religión o de creencias y la ausencia de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género? ¿Hay áreas en las que son mutuamente excluyentes?

El principal problema que notamos es una comprensión reduccionista de la libertad religiosa y del propio concepto de religión subyacente. Primero, se comprende lo religioso como equivalente a un conjunto particular de normativas morales, por lo cual, en segundo lugar, se entiende la libertad religiosa como una forma de “defender” esa “exclusividad moral” supuesta en lo religioso. En otros términos, existe un concepto sumamente liberal tradicional, individualista y privativo, que hace de la libertad religiosa un concepto esencialista sobre cuestiones morales.

1. ¿Hay alguna forma en que el derecho a la libertad de religión o creencias y la ausencia de violencia y discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género se refuercen mutuamente?

Una forma de fortalecer mutuamente los dos conceptos es resignificar la idea de libertad religiosa a partir de todo el debate sobre libertades realizado en el campo de la orientación sexual e identidad de género. Es decir, entender la noción de libertad en clave de derecho, como un concepto amplio en términos de integración individual y social, y en relación con otro tipo de libertades.

1. ¿Hay ejemplos en los que la diversidad sexual y de género se haya utilizado en valores o narrativas religiosas, tradicionales o indígenas de una manera que promueva la aceptación de las personas LGBT+ o proteja a las personas LGBT+ de la violencia y la discriminación? ¿Ha informado esto alguna intervención legal o política pública?

El caso de la Coalición “Religiones, Creencias y Espiritualidades en Diálogo con Sociedad Civil”, que forma parte del Diálogo con Sociedad Civil de la OEA, trabaja conjuntamente con organizaciones que defienden los derechos de minorías sexuales y ha construido posicionamientos dentro del organismo para defender la libertad religiosa a partir de 1) los límites de dicha libertad con respecto al abordaje de otros derechos, 2) la funcionalidad de dicha libertad en su relación con otras libertades y derechos, y 3) la defensa de la libertad religiosa como una forma de defender la espiritualidad de las personas LGBTIQ

1. ¿Cuáles son las tendencias clave o los casos significativos de prácticas discriminatorias o abusivas por parte de proveedores individuales de bienes o servicios en la esfera pública contra personas LGBT+ y de género diverso que se basan en narrativas religiosas?

Uno de los grandes problemas es la articulación con la idea de “ideología de género” que es utilizada en muchas comunidades cristianas, lo cual ha otorgado un estados de significación política desde las comunidades religiosas a una idea de la cuestión LGBTIQ como una especie de “proyecto político global” que abre agendas más amplias a diversos campos del Estado y la sociedad, promovido por el “comunismo”.

1. ¿Ha adoptado el Estado, en política pública, legislación o jurisprudencia, normas supuestamente basadas en la protección de la libertad de religión o creencias que promuevan, permitan y/o condonen la violencia y la discriminación contra las personas por su orientación sexual o identidad de género? Si es así, proporcione ejemplos, con comentarios según sea necesario para explicar el contexto, el alcance y la aplicación.

En América Latina existen muy pocas experiencias donde hay una relación directa entre libertad religiosa y diversidades sexuales. Algunos casos a mencionar puede ser la relación entre las capellanías cristianas de La Moneda en Chile con grupos creyentes de la diversidades sexual, el trabajo del INADI en Argentina con respecto a la pluralidad religiosa (donde no hay un vínculo directo con la comunidad LGBTIQ, pero sí al menos indirectamente dentro de los temas de la institución) o en México y el trabajo que hace la Dirección General de Asuntos Religiosos con la Secretaría de Derechos Humanos de la Gobernación (donde tampoco hay una vinculación directa, pero sí al menos desde el uso de una narrativa común en perspectiva de derechos humanos)

1. ¿Ha habido algún desafío legal a estas políticas/disposiciones bajo alguna disposición de derechos humanos nacional, regional o internacional? Si es así, indique el resultado y la razón del caso. De no ser así, dé su opinión sobre por qué no se ha presentado aún tal impugnación.

Creo que un caso emblemático reciente puede ser el caso Pavez vs. Chile en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El caso remite a una profesora lesbiana en Chile que fue inhabilitada para enseñar religión debido a su identidad sexual. Este caso llegó a la Corte Interamericana y la sentencia (otorgada a inicios del año 2022) fue a favor de Pavez, teniendo el Estado chileno que responder a partir de importantes modificaciones en el modo de promover instancias de habilitación para docentes por fuera de los dogmas tradicionales de las comunidades cristianas conservadoras.

1. ¿Existen ejemplos de restricciones estatales basadas en la prevención de la violencia o la discriminación contra las personas LGBT+ que prohíban o limiten las prácticas realizadas en nombre de la religión o la espiritualidad, como las protecciones contra la discriminación en los alojamientos públicos? En caso afirmativo, ¿han sido cuestionados legalmente sobre la base de la libertad de religión o de creencias? En caso afirmativo, explique el resultado y la justificación del caso(s).
2. ¿Qué papel (si lo ha tenido) ha jugado el concepto de objeción de conciencia en la limitación del pleno disfrute del derecho a no sufrir violencia ni discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género?

Ha jugado un rol central, especialmente en países donde se admite la objeción de conciencia institucional (no solo individual), lo cual otorga -por ejemplo- derecho a instituciones religiosas que trabajan en el espacio público a restringir derechos básicos en nombre de dicha objeción. El caso Pavez vs. Chile es un ejemplo.

1. ¿Se ha definido, limitado y/o regulado suficientemente el alcance y la aplicación de la objeción de conciencia para lograr un equilibrio justo entre la manifestación de la libertad de religión o de creencias y la ausencia de violencia y discriminación basada en SOGI? Cuando se invoque la doctrina para permitir la retención de bienes o servicios a miembros de la comunidad LGBT+ (como en el contexto de la atención médica sexual y reproductiva, la provisión de licencias de matrimonio, el acceso a bienes de consumo, etc.), ¿las leyes estatales brindan alternativas? acceso a bienes o servicios?

Hay muy poco trabajo al respecto. La idea de objeción de conciencia posee un abordaje muy superficial en relación a lo religioso. Y como dijimos, hay una idea sumamente institucionalista de lo religioso, lo cual conlleva a hacer una tríada poco cuestionada entre institución religiosa (dogma), objeción de conciencia y agenda moral.

1. Cuando la legislación o las políticas estatales exigen la adaptación razonable de las creencias, prácticas y/o instituciones religiosas, ¿existen instancias en las que dichas leyes o políticas limiten la ausencia de violencia y discriminación contra las personas LGBT+ y de género diverso? Estos pueden incluir, entre otros, exenciones de la legislación contra la discriminación y/o adaptaciones dentro del lugar de trabajo, instituciones educativas, entornos de atención médica, el sistema de justicia, etc. ¿Hay informes de violencia, abuso espiritual y/u otras formas? de discriminación contra personas LGBT+ y género-diversas a causa de estas prácticas?

Desconozco.

1. Buenas prácticas:
   1. Proporcione cualquier ejemplo de buenas prácticas, a nivel internacional, nacional o local, donde los actores estatales y no estatales (incluidos líderes religiosos, grupos y organizaciones, organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil y el sistema de derechos humanos de la ONU) han tomado medidas efectivas. para proteger y promover la libertad de religión o creencias de las personas LGBT+ y de género diverso, y realizó esfuerzos para prevenir, mitigar y responder a cualquier violencia y/o discriminación justificada en nombre de la religión.

* Coalición “Religiones, creencias y espiritualidades en Diálogo con Sociedad Civil” en la OEA
* La Alianza por la Laicidad, Libertad Religiosa y los Derechos Humanos en América Latina, que articular ocho organizaciones de sociedad civil para plantear la vinculación entre laicidad, libertad religiosa y la defensa de derecho de las mujeres y la comunidad LGBTIQ
  1. Proporcione ejemplos de medidas adoptadas por actores estatales o no estatales para garantizar la participación efectiva de personas con diversas identidades de género y orientaciones sexuales en la vida religiosa, cultural, social y pública. Proporcione ejemplos relevantes en los que las personas LGBT+ hayan afirmado sus derechos individuales o colectivos para acceder (o establecer) marcos e instituciones religiosos o espirituales.